

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 31 DIC. 2014 )

22906

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Educación para la Recreación Comunitaria, a ofrecerse por la Universidad de Pamplona, bajo la metodología Presencial en Pamplona y Cúcuta – Norte de Santander

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad de Pamplona, requirió a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES el otorgamiento del registro calificado al programa de Especialización en Educación para la Recreación Comunitaria, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Pamplona y Cúcuta – Norte de Santander, y en sesión del 4 de diciembre de 2014, la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución No. 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 6634 de 2014, estudió la documentación que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho atender favorablemente la petición presentada.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Educación para la Recreación Comunitaria de la Universidad de Pamplona, a ofrecerse bajo la metodología a presencial en Pamplona y Cúcuta – Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación del Programa:	Especialización en Educación para la Recreación Comunitaria
Título a otorgar:	Especialista en Educación para la Recreación Comunitaria
Sede del Programa:	Pamplona – Norte de Santander
Lugares de ofrecimiento:	Pamplona y Cúcuta – Norte de Santander
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	24

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

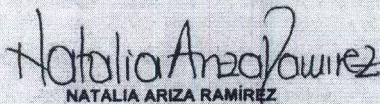
**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los

31 DIC. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Marcela Rojas Cárdenas – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado  
Revisor: Jeannette Giladé González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior  
Kelly Johanna Sterling Plaza – Asesora Viceministerio de Educación Superior  
Cód. Proceso: 22184